



DIVISIÓN JURÍDICA
 Memo N° 920063518
 MIAC 140083718

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF).

SANTIAGO, 18 MAYO 2018

DECRETO N° 103 /

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.02.001
PRESUPUESTO	\$ 410.400.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 410.400.000
SALDO	\$ 0



VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, en la ley N° 20.423; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.

2.- Que, por una parte, la Corporación Nacional Forestal es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.

3.- Que, por otra parte, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.

4.- Que, además, la Subsecretaría de Turismo, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5.- Que, dicho Plan contempla recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para "Diversificación de experiencias", el cual se alineó con el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal.

T/R. 11-06-2018

OFICINA DE PARTES
 SUBSECRETARIA DE TURISMO
 11 JUN 2018
 TERMINO DE TRAMITACIÓN



6.- Que, este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.

7.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Corporación Nacional Forestal" por \$410.400.000 (cuatrocientos diez millones cuatrocientos mil pesos), los que están destinados a la "Ejecución proyecto puesta en valor Parque Nacional La Campana".

8.- Que, por tanto, debiendo la Subsecretaría de Turismo cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo la Corporación Nacional Forestal el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones asociadas a la "Ejecución proyecto puesta en valor Parque Nacional La Campana".

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría Turismo y la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF), para la "Ejecución del Proyecto Puesta en Valor Parque Nacional La Campana", de fecha 20 de marzo de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

"EJECUCIÓN PROYECTO PUESTA EN VALOR PARQUE NACIONAL LA CAMPANA"

En Santiago, Chile, a 20 de marzo de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **MONICA ZALAQUETT SAID**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Directora Ejecutiva Suplente doña **AIDA BALDINI URRUTIA**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.
2. Que, la "SUBSECRETARÍA" es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
3. Que, "CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan contempla recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Corporación Nacional Forestal" por \$410.400.000 (cuatrocientos diez millones cuatrocientos mil pesos), los que están destinados a la "Ejecución proyecto puesta en valor Parque Nacional La Campana".
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones asociadas a la "Ejecución proyecto puesta en valor Parque Nacional La Campana".

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga transferir a la segunda, la cantidad de **\$410.400.000.- (cuatrocientos diez millones cuatrocientos mil pesos)**, contemplados en el Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 001 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas".

El objeto del presente convenio es implementar el proyecto "Construcción infraestructura Parque Nacional La Campana", código BIP 30386384

El proyecto completo considera la intervención en el sector de granizo: Considera el desarrollo de obras eléctricas, pórtico de acceso, baños en Camping La Troya, baños en sitio 19, baño en sitio 7, mirador Balmaceda, miradores del sendero El Andinista y la habilitación de acceso y estacionamiento.

Con cargo a los recursos del presente convenio, se ejecutarán durante el año 2018 las siguientes acciones:

1. Obras:

Sector Granizo:

- Pórtico de acceso
- Baños Camping La Troya
- Baños sitio 19

- Baños sitio 7
 - Mirador La Balmaceda
 - Mirador Sendero El Andinista
 - Sendero El Andinista
 - Habilitación de acceso y estacionamientos
2. Asesoría para la inspección técnica ITO de las obras detalladas en el punto anterior
 3. Gastos administrativos asociados al proyecto según condiciones establecidas en documento Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP) del Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "CONAF" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, el cual deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

Cabe señalar que el proyecto se encuentra expresado en moneda 2017 por lo que se deberá reajustar a moneda 2018 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP 30386384.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CONAF" para la ejecución del proyecto "Ejecución proyecto puesta en valor Parque Nacional La Campana" del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Desarrollo Turístico Sustentable en Áreas Protegidas", la cantidad de \$410.400.000.- (cuatrocientos diez millones cuatrocientos mil pesos).
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución.
3. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
4. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las obras.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.

Rendir cuenta a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace (n).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CONAF".

A su vez, "CONAF" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución, así como realizar el seguimiento y rendición del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos según requisitos administrativos legales vigentes.
3. Realizar las licitaciones correspondientes de las actividades acordadas según los términos de referencia previamente desarrollados en conjunto y consensuados entre la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF".
4. Celebrar o suscribir contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Coordinar en forma conjunta con la "SUBSECRETARÍA" las actividades de difusión de las obras a ejecutar, así como actos de inauguración de obras u otros.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe Técnico del proyecto y de obras señalado en la cláusula séptima de este convenio.

7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos controladores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.
8. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a los contratos y convenios desarrollados, incorporando informes de avances de obras, elementos de respaldo y otros, según las etapas y acciones contempladas en cada contrato.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
10. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CONAF" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CONAF", ésta última deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES DE INVERSIÓN Y TÉCNICOS.

- a) "CONAF" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA", un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere de efectuado la transferencia de los recursos.
- b) "CONAF" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2 que se adjunta, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento, y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA. El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, desde la fecha de la rendición, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "CONAF". Por su parte, "CONAF" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones mencionadas anteriormente, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CONAF" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, los informes que le haya entregado "CONAF".

c) "CONAF" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA", un Informe Técnico Trimestral de Avance y un Informe Técnico Final de Cierre a más tardar el 31 de enero de 2019 en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (2 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CONAF" por escrito o vía correo electrónico durante el mismo plazo. "CONAF" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si el informe presentado por "CONAF" no fuera observado, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar por escrito tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"CONAF" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días hábiles contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CONAF" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CONAF", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al funcionario encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que el Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por otro funcionario de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, en su reemplazo.

Las comunicaciones deben ser dirigidas a los correos electrónicos cbenitez@subturismo.gob.cl y asduran@subturismo.gob.cl, ó bien a la dirección Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Downtown II, oficina 7, Santiago.

CONAF designa al Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas de la Región de Valparaíso, en calidad de contraparte técnica, encargado de la ejecución de este convenio, ó quien le suceda o subroge legalmente, quien trabajará en coordinación y conjuntamente con otro profesional del mismo Departamento. Las comunicaciones deben ser dirigidas a los correos electrónicos claudio.ilabaca@conaf.cl y maria.espinosa@conaf.cl, ó bien a la dirección calle 3 norte 541 Viña del Mar.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación por carta formal remitida a la otra parte, con 10 días corridos posteriores al nombramiento.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CONAF" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones, el Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2018**.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, "CONAF" podrá empezar a desarrollar parte de las actividades a contar de la fecha de suscripción del presente Convenio, por tratarse de actividades impostergables dado que es un proyecto que se viene ejecutando desde el año 2015 mediante la elaboración del Proyecto Plan Maestro de Desarrollo Turístico Parque Nacional La Campana (licitación pública ID 621451-11-LP15), y el presente Convenio tiene por objeto implementar el proyecto, esto se traduce en la construcción de infraestructura en el Parque. Asimismo, se hace presente que lo anterior produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Es dable señalar que los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir en la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Considerar lo señalado en el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, en el componente "Puesta en valor y creación de nuevas experiencias turísticas" de "incorporar en los diseños de puesta en valor de infraestructura turística habilitante, elementos que acorten brechas entre hombres y mujeres en áreas protegidas del Estado", como lo son, por ejemplo, mudadores neutros, tanto en el baño de mujeres como en el de hombres, baños de niños o infraestructura menor anexa que incorpora criterios inclusivos (paradores, miradores, senderos y estacionamientos).
3. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MONICA ZALAQUETT SAID**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 44, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **AIDA BALDINI URRUTIA** para representar a la Corporación Nacional Forestal, como directora suplente consta en el Decreto N° 71, de 12 de marzo del año 2018, del Ministerio de Agricultura.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA MONICA ZALAQUETT SAID, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DOÑA AIDA BALDINI URRUTIA, DIRECTORA EJECUTIVA SUPLENTE DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

ANEXO N° 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos													
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS													
	DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX												
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____													
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS													
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____													
Monto en \$ o US\$*													
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha													
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos													
N° Cuenta Bancaria _____													
Comprobante de Ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____													
Objetivo de la Transferencia _____													
N° de identificación del proyecto o Programa _____													
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____													
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 10%;">Subtitulo</th> <th style="width: 10%;">Item</th> <th style="width: 50%;">Asignación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Item Presupuestario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>O Cuenta contable</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Subtitulo	Item	Asignación	Item Presupuestario				O Cuenta contable			
	Subtitulo	Item	Asignación										
Item Presupuestario													
O Cuenta contable													
Fecha de inicio del Programa o proyecto	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">XX</td> <td style="width: 10%;">XX</td> <td style="width: 80%;">20XX</td> </tr> <tr> <td>XX</td> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Período de rendición</td> <td>XX 20XX</td> </tr> </table>	XX	XX	20XX	XX	XX	20XX	Período de rendición		XX 20XX			
XX	XX	20XX											
XX	XX	20XX											
Período de rendición		XX 20XX											
Fecha de término													
Período de rendición													
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO													
MONTO EN \$													
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0												
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0												
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>	0 (a + b) = c												
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO													
d) Gastos de Operación	0												
e) Gastos de Personal	0												
f) Gastos de Inversión	0												
g) <u>Total recursos rendidos</u>	0 (d + e + f) = g												
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)												
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO													
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____												
RUT _____	RUT _____												
Cargo _____	Cargo _____												
Dependencia _____	Dependencia _____												
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____													

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

